POLÍTICA DE CLIENTES

renta4

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción cambios	Páginas afectadas
01	31/01/2023	Ingreso a sistema normativo	
02	31/08/2023	Condiciones de cobro por servicios de mantenimiento y custodia. Hora de corte para Renta 4 Cash. Procedimiento de custodia de valores	8, 15, 26, 27, 30
03	26/09/2024	Condiciones para operaciones por mesa. Horario de recepción de órdenes a través de plataforma transaccional web.	13, 14
04	01/04/2025	Actualización del servicio de Renta 4 Cash y suscripción y rescate de cuotas de participación de fondos mutuos nacionales. Inclusión del onboarding de inversionistas institucionales y del servicio de Asesoría.	12-13, 29, 32-34
05	29/04/2025	Actualización del proceso y documentos de onboarding de clientes, inclusión de cuentas de menores de edad y actualización de horarios de Renta 4 Cash y Fondos mutuos.	9-15, 31, 34

Versión	Elaboración	Revisión	Aprobación
01	Gerencia de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento Normativo	Gerencia General	Directorio
02	Gerencia de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento Normativo	Gerencia General	Directorio
03	Gerencia de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento Normativo	Gerencia General	Directorio
04	Gerencia de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento Normativo	Gerencia General	Directorio
05	Gerencia de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento Normativo	Gerencia General	Directorio

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Índice

1. Objetivo 6
2. Alcance 6
3. Glosario de definiciones y siglas 6
4. Registro e identificación de clientes 9
4.1. Condiciones y requisitos para ser cliente 9
4.1.1. Personas naturales 9
4.1.2. Apoderados de personas naturales 10
4.1.3. Cuenta mancomunada 10
4.1.4. Personas jurídicas domiciliadas 11
4.1.5. Personas jurídicas no domiciliadas 12
4.1.6. Entidades financieras 12
4.1.7. Patrimonios autónomos 13
4.1.8. Inversionistas Institucionales 14
4.1.9. Menores de Edad 15
4.1.10. Condiciones generales de contratación 15
4.2. Limitaciones para ser cliente 16
4.3. Término de condición de cliente 17
5. Medios, horarios y condiciones para la recepción y transmisión de órdenes 17
5.1. Medios 18
5.2. Horarios 20
5.3. Tipos de órdenes 21
6. Criterios, políticas y procedimientos establecidos para evitar conflictos de intereses que pudieran presentarse ante ordenes propias y la de Vinculados en relación con las del resto de clientes. 21
7. Procedimientos específicos aplicables a la cancelación, modificación y corrección de órdenes 22
8. Criterios aplicables a la asignación de Instrumentos Financieros para el caso de colocaciones en las que Renta 4 SAB utilice una cuenta global para acumular órdenes diversas de sus clientes 23

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

9. Criterios y procedimientos aplicables para la asignación de operaciones ejecutadas en mercados extranjeros especificando el tratamiento para las operaciones de cuenta propia 23

10. Criterios y procedimientos a los que se sujeta el cliente por cada tipo de operación en los mecanismos centralizados donde Renta 4 SAB opera 24

10.1. Recepción y registro de órdenes 24

10.2. Ejecución, asignación y liquidación de órdenes 24

11. Criterios y procedimientos aplicables para la realización de actividades realizadas por Renta 4 SAB 27

11.1. Intermediación de valores mobiliarios y otros Instrumentos Financieros inscritos o no inscritos en mecanismos centralizados 27

11.2. Intermediación de valores mobiliarios y otros Instrumentos Financieros negociados en el mercado extranjero 27

11.3. Compra y venta de moneda extranjera 29

11.4. Operaciones de reporte 30

11.5. Administración de cartera 31

11.6. Suscripción y rescate de cuotas de participación de fondos mutuos internacionales 32

11.7. Suscripción y rescate de cuotas de participación de fondos mutuos nacionales 32

11.8. Operaciones de forward 33

11.9. Renta 4 Cash 35

11.10. Custodia de valores 36

11.11. Registro de Eventos Corporativos 36

11.12. Servicio de Asesoramiento en materia de inversión 36

12. Procedimiento para la negociación vía internet 37

12.2. Acceso a la aplicación en página web 38

12.3. Condiciones y obligaciones de Renta 4 SAB 38

12.4. Límites operativos 39

12.5. Anulación de órdenes impartidas a través de la página web 40

12.6. Continuidad, soporte y seguridad 40

13. Traspaso de tenencia a otros agentes 40

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

14. Difusión y modificación en la Política de Clientes o en los Contratos de Intermediación y Servicios 41
15. Modificación del tarifario 41
16. Procedimientos de consulta, reclamos y solución de conflictos 42
16.1. Medios de atención y/o recepción 42
16.2. Plazo de atención de reclamos 42
16.3. Vías adicionales de presentación 42
17. Tratamiento de saldos deudores 43
18. Avisos importantes 44

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

POLÍTICA DE CLIENTES

El presente documento ha sido elaborado en cumplimiento con los dispuesto en el Reglamento de Agentes de Intermediación (en adelante RAI) y sus modificatorias. La presente Política de Clientes tiene por finalidad establecer los requisitos para el conocimiento e identificación de los clientes, sean personas naturales o jurídicas, así como los procedimientos operativos de intermediación.

Renta 4 SAB, sus Representantes, sus directivos, así como las demás personas que directa o indirectamente se relacionen con Renta 4 SAB, deberán observar los deberes para con los clientes y el mercado, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la normativa vigente.

1. Objetivo

El presente documento tiene por finalidad identificar los principales aspectos que resultarán aplicables en la relación que Renta 4 SAB decida establecer con cada uno de sus clientes.

En ese sentido, el presente documento no contiene un listado exhaustivo de derechos y/u obligaciones exigibles entre Renta 4 SAB y sus clientes.

2. Alcance

El alcance de la Política de Clientes comprende a personas naturales y jurídicas, así como a toda la estructura organizativa de Renta 4 SAB.

Los clientes se someten a la Ley del Mercado de Valores, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF y sus modificatorias, al Reglamento de Agentes de Intermediación aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01, al Contrato de Intermediación y Servicios u otro contrato aplicable, y al presente documento.

3. Glosario de definiciones y siglas

- **Asesoramiento recurrente:** el Cliente tiene una relación continuada con la SAB que periódicamente le presentará recomendaciones de inversión o desinversión, realizando además un seguimiento continuado de las mismas. Todo ello sobre el patrimonio que el cliente decida destinar al servicio de asesoramiento (patrimonio asesorado).

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

- **Bolsa de Valores de Lima (BVL):** Es la sociedad que tiene por objeto principal facilitar la negociación de valores inscritos en el mecanismo centralizado de negociación que administra.

- **CAVALI:** CAVALI S.A. I.C.L.V. (Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV). Se encarga del registro, transferencia, custodia, compensación y liquidación de valores para las operaciones realizadas en la Bolsa de Valores de Lima. Administra los sistemas de liquidación de valores en el país y actúa como agente retenedor de impuestos a la ganancia de capital.

- **Contrato de Intermediación y Servicios:** Es el contrato de intermediación que suscriben Renta 4 SAB y el cliente.

- **CRS:** Es el modelo aprobado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") para el intercambio Automático de Información de cuentas financieras entre países miembros. El Perú se ha suscrito a este modelo, y localmente se ha emitido el Decreto Supremo No. 256-2018-EF, que impone obligaciones de los países acogidos al CRS, de implementar una Declaración Jurada que deben suscribir sus clientes, en la que se identifique la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de cuentas financieras. Esta información podrá ser enviada por la entidad a las autoridades fiscales locales o extranjeras. Posteriormente esta información obtenida por las autoridades fiscales de un país es intercambiada automáticamente con los demás acogidos al Acuerdo.

- **DJ:** Declaración Jurada

- **DOF:** Declaración de origen de fondos.

- **EEUU:** Estados Unidos de América.

- **FATCA:** son las siglas de Foreign Account Tax Compliance Act, se refiere a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, cuyo principal objetivo es la obtención de información de las cuentas que poseen en el extranjero los ciudadanos estadounidenses o personas tributariamente responsables ante el Internal Renevue Service (IRS) de los Estados Unidos de América.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

- **Instrumento Financiero:** Comprende títulos valores y otros instrumentos representativos del pasivo o patrimonio de una entidad, derivados financieros, operaciones de reporte u otras operaciones financieras.

- **Keynua:** Software integrado que valida la identidad de las personas contra la base de datos de RENIEC.

- **MILLENNIUM:** se refiere al Sistema de Negociación Electrónica de la Bolsa de Valores de Lima.

- **Patrimonio Autónomo:** un patrimonio es autónomo cuando una o más personas ejercen sobre él una titularidad limitada por encontrarse afecto a un fin específico señalado por el acto constitutivo o la ley y que puede ser administrado por una entidad o persona con facultades para actuar en nombre del patrimonio autónomo.

- **PDT:** Programa de Declaración Telemática. Permite elaborar y presentar las declaraciones mensuales o anuales ante la SUNAT.

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** son personas naturales nacionales o extranjeras que cumplen o que en los últimos cinco años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

- **Representante:** Persona designada por Renta 4 SAB y autorizada por la SMV para actuar en nombre de Renta 4 SAB en los actos relacionados al servicio de intermediación que brinda y en sus operaciones en general.

- **RTT:** Reporte Tributario para Terceros.

- **RUT:** son las siglas del Registro Único de Titulares de CAVALI.

- **SMV:** Es la Superintendencia del Mercado de Valores cuya finalidad es promover el mercado de valores, velar por la transparencia, la correcta formación de precios y la protección de los inversionistas, procurando la difusión de toda la información necesaria para la adopción de las decisiones financieras relativas a

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

los valores y la igualdad de trato a todos ellos. Asimismo, se encarga de dictar las normas que regulan el mercado de valores, así como de supervisar y controlar las diferentes instituciones que participan en dicho mercado.

- **Sociedad Agente de Bolsa (SAB):** Es el intermediario del mercado bursátil autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) que está encargado de realizar las operaciones de compra y venta que los inversionistas solicitan; a cambio, cobra una comisión que es determinada libremente por cada una de ellas en el mercado. También puede operar por cuenta propia.

- **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

- **Título Valor:** Es un documento de carácter negociable que acredita derechos a su tenedor y obligaciones a su emisor.

- **Vinculados:** Son las personas que se presumen vinculadas, salvo prueba en contrario bajo lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 y sus modificatorias.

4. Registro e identificación de clientes

A continuación, se detallan las condiciones y requisitos para ser cliente de Renta 4 SAB, así como las limitaciones y el término de condición de cliente.

4.1. Condiciones y requisitos para ser cliente

El registro de un cliente se realiza a través del Contrato de Intermediación y Servicios a ser llenado por él mismo, a través de la web o con la ayuda del Representante o Asesor Comercial de Renta 4 SAB, de ser el caso. Cada cliente debe tener solo un Contrato de Intermediación y Servicios.

Para ser admitido como cliente, éste deberá continuar el siguiente proceso y presentar los documentos que se detallan a continuación:

4.1.1. Personas naturales

a) Las personas naturales nacionales, pasan por un proceso de biometría facial con firma electrónica, a través del uso de la plataforma de Keynua. Para lo cual, se captura una imagen del rosto de la persona como prueba de vida, así como una imagen de su DNI por ambos lados, donde se verifica su validez y

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

vigencia. El Contrato de Intermediación y Servicios y sus anexos, se firma a través de este proceso.

b) Las personas naturales extranjeras (residentes y no residentes), deben enviar el Contrato de Intermediación y Servicios y sus anexos, debidamente llenado y firmado.
c) Las personas naturales extranjeras residentes, deben enviar una copia actual, legible y vigente de su Carné de Extranjería. Las personas naturales extranjeras no residentes, deben enviar una copia actual, legible y vigente de su Pasaporte.
d) Las personas naturales no residentes (nacionales o extranjeras) deben completar la "Declaración Jurada de residencia fiscal para PN".
e) Otra información y/o documentación requerida por las normativas y políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4.1.2. Apoderados de personas naturales

Para aquellas personas que cuentan con apoderado, tutor o curador, además de la documentación detallada para persona natural, se le solicitará:

a) Copia del DNI del apoderado.
b) Certificado de vigencia de poder en original expedido por los Registros Públicos (máximo 30 días calendario de antigüedad).
c) Copia del testimonio de otorgamiento de poderes y de su respectiva inscripción en los Registros Públicos.

4.1.3. Cuenta mancomunada

Una cuenta mancomunada es aquella en la que dos o más personas se registran como titulares, siendo responsables solidariamente de todos sus actos. Los valores y fondos son de propiedad de todos los cotitulares, según la proporción que ellos mismos hayan informado a Renta 4 SAB. En Renta 4 SAB, las cuentas mancomunadas tienen un límite de hasta 10 cotitulares.

Para mancomunar una cuenta, se requiere previamente que todos los cotitulares aperturen previamente una cuenta individual con Renta 4 SAB, por lo que se les requerirá la documentación descrita para persona natural (numeral 4.1.1 del presente documento).

Las cuentas mancomunadas son independientes de otras cuentas que los cotitulares pudieran tener. En ese sentido, en caso de ya ser cliente de Renta 4 SAB y posteriormente solicitar la apertura de una cuenta mancomunada, se le solicitará al cliente ya existente una nueva DOF, dado que no está permitido el

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

traspaso de efectivo ni valores de una cuenta individual a una cuenta mancomunada.

La cuenta mancomunada se formaliza mediante el llenado y firma del documento "Formato de cuenta mancomunada" por parte de todos los cotitulares. La cuenta tendrá un único código de RUT asignado.

Las cuentas bancarias de los cotitulares deben ser mancomunadas, tanto para el ingreso como para la salida del dinero[1].

Salvo indicación en contrario al momento de la apertura de la cuenta, en caso de fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los cotitulares, se procederá al cierre de la cuenta, entendiéndose que el saldo de esta será distribuido de forma proporcional entre los cotitulares, quedando a disposición de los herederos, juez o curadores, la parte proporcional correspondiente al causante, quebrado o interdicto, según corresponda.

Las cuentas mancomunadas pueden ser de dos tipos:

- **Cuenta mancomunada conjunta (forma "y"):** es indispensable la firma de los cotitulares para el manejo de la cuenta. Todo pago de Renta 4 SAB se hará a nombre de todos los titulares de la cuenta.
- **Cuenta mancomunada indistinta (forma "y/o" o forma "o"):** para el manejo de la cuenta bastará la intervención de uno (1) de los cotitulares. El pago hecho a cualquiera de ellos será del todo válido. Renta 4 SAB procederá a efectuar los pagos, siempre y cuando no haya recibido orden en contrario de una autoridad competente.

4.1.4. Personas jurídicas domiciliadas

a) Contrato de Intermediación y Servicios y sus anexos debidamente llenados y firmados.
b) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados (de preferencia auditados) o documento público que contenga dicha información como los Reportes de SUNAT correspondiente al último ejercicio anual (DJ Anual o RTT vigente a la fecha). Para el caso de personas jurídicas con menos de 1 año de actividad, se solicitará, como mínimo, los tres últimos PDT.
c) Copia simple de la ficha RUC en la que se pueda validar el estado del contribuyente como "ACTIVO" y la condición del domicilio fiscal como "HABIDO".

[1] Aplica para cuentas mancomunadas conjuntas (Forma "y").

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

d) De ser considerado necesario por la unidad de Cumplimiento, el organigrama y/o la identificación de los beneficiarios finales.
e) Vigencia de poderes de sus representantes legales (máximo 30 días de antigüedad) o Copia literal de la partida registral sin títulos pendientes o suspendidos.
f) Copia simple de los DNI de los apoderados o representantes, debidamente acreditados.
g) Otros requisitos que requiera incluir la empresa, o que mediante disposiciones de carácter general establezca la SMV.
h) Otra información y/o documentación requerida por las normativas y políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4.1.5. Personas jurídicas no domiciliadas

a) Contrato de Intermediación y Servicios y sus anexos debidamente llenados y firmados.
b) Ficha o número de su registro en la autoridad administradora de impuestos del país de origen.
c) Vigencia de poderes de sus representantes legales inscritos en el registro de poderes otorgados por sociedades extranjeras (no mayor a 30 días calendario).
d) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados firmados y sellados por el contador y/o el representante legal de empresa.
e) Copia simple de los DNI de los apoderados o representantes legales, debidamente acreditados de ser el caso organigrama de la empresa y las personas jurídicas vinculadas.
f) Declaración Jurada de Residencia Fiscal para Personas Jurídicas o Entes Jurídicos.
g) Otros requisitos que requiera incluir la empresa, o que mediante disposiciones de carácter general establezca la SMV.
h) Otra información y/o documentación requerida por las normativas y políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4.1.6. Entidades financieras

Además de la documentación solicitada para persona jurídica domiciliada o no domiciliada, se solicitará:

a) Declaración de FATCA Status (clasificación), que establece si la entidad financiera es participante o no del acuerdo firmado con el IRS (Internal Revenue Service – Agencia federal del gobierno de EEUU encargada de la

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

recaudación fiscal y del cumplimiento de las leyes tributarias de dicho país) y CRS.

b) Número de Identificación Internacional GIIN (Código de registro ante el IRS).
c) Formulario W-8 BEN-E, formulario exigido por el IRS que debe ser llenado por cuentahabientes extranjeros, certificando que no son entidades ni ciudadanos de los EEUU.

4.1.7. Patrimonios autónomos

En este caso, los documentos solicitados serán respecto de la persona jurídica que ejerce la facultad de administración del Patrimonio Autónomo, en ese sentido se solicitará:

Documentación del Patrimonio Autónomo

a) Documento legal por el cual se constituyó debidamente actualizado.
b) Contrato de Intermediación y Servicios y sus anexos debidamente llenados y firmados.
c) Copia de la ficha RUC vigente.
d) Copia literal de la partida registral sin títulos pendientes o suspendidos no mayor a 30 días de antigüedad.
e) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados (de preferencia auditados) o documento público que contenga dicha información como los Reportes de SUNAT correspondiente al último ejercicio anual (DJ Anual o RTT vigente a la fecha).
f) Otra información y/o documentación requerida por las normativas y políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Documentación de la sociedad administradora

a) Copia de la ficha RUC vigente.
b) Copia literal de la partida registral sin títulos pendientes o suspendidos no mayor a 30 días de antigüedad.
c) Vigencia de poderes de los representantes legales debidamente acreditados (máximo 30 días calendario de antigüedad).
d) Copia simple de los DNI de los apoderados o representantes legales, debidamente acreditados.
e) Otros documentos que acrediten la existencia de la empresa que lo administra, si se trata de personas jurídicas no domiciliadas en el país.
f) Otra información y/o documentación requerida por las normativas y políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

4.1.8. Inversionistas Institucionales

Son inversionistas institucionales aquellas personas que cumplen con las condiciones establecidas en el Anexo I de la Resolución SMV N° 00021-2013-SMV/01 – Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales. Es preciso señalar que la Quinta Disposición Complementaria Final de este reglamento establece que las cifras monetarias referidas en el reglamento y sus anexos son de valor constante y se actualizan anualmente al cierre de cada ejercicio, en función del Índice de Precios al por Mayor que, con referencia a todo el país, publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En ese sentido, el circuito definido para el alta de inversionistas institucionales consiste en:

Prospecto que desea ser dado de alta como inversionista institucional

1) Al momento del llenado del contrato de intermediación, el prospecto tiene la opción de marcar si es un inversionista institucional.
2) Una vez seleccionada la opción, la web muestra un mensaje de advertencia en el que se detallan las condiciones con los montos vigentes para ser considerado inversionista institucional y se le notifica que deberá aportar la documentación que sustente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento.
3) Se solicita al prospecto su confirmación. En caso de declinar la confirmación, el prospecto tendrá la opción de cambiar su respuesta y marcar que no es inversionista institucional. En caso de proceder con la confirmación, el prospecto recibirá el formato "Declaración Jurada Patrimonial de Inversionista Institucional" que deberá completar. Una vez completado el formato (que cuenta con validación de la suma de los importes declarados), esta DJ queda anexada al contrato de intermediación y servicios.
4) El prospecto recibirá un correo del buzón cuentas@renta4.pe, solicitando que aporte la documentación que sustenta el cumplimiento de las condiciones que fueron declaradas en el formato para ser inversionista institucional.
5) El prospecto será dado de alta como cliente y será registrado como inversionista institucional en el sistema de Renta 4 SAB únicamente si la unidad de Cuentas da conformidad a toda la documentación aportada.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Cliente que no fue dado de alta como inversionista institucional y posteriormente desea serlo:

1) El cliente le comunica a su asesor comercial que desea ser considerado como inversionista institucional.
2) El asesor traslada la solicitud a la unidad de Cuentas quien se encarga de enviarle al cliente desde el buzón cuentas@renta4.pe el formato de "Declaración Jurada Patrimonial de Inversionista Institucional" y de comunicarle que deberá aportar los sustentos documentales de todos los bienes que declare en el formato.
3) El cliente será marcado en el sistema de Renta 4 SAB como inversionista institucional únicamente si la unidad de Cuentas da conformidad a toda la documentación aportada.

4.1.9. Menores de Edad

Al momento del llenado del Contrato de Intermediación, el prospecto tiene la opción de marcar la opción de Apoderado (Padre y Madre[2] o Tutor/Curador[3] del menor, de ser el caso).

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se detalla a continuación:

a) El Contrato de Intermediación y Servicios y sus anexos, debidamente llenado y firmado por ambos padres del menor de edad, o por el Tutor/Curador, de aplicar.
b) Copia del documento de identidad, por ambos lados, de los apoderados (Padre y Madre o Tutor/Curador; así como la copia del documento de identidad, por ambos lados, del menor de edad.
c) Estado de Cuenta Bancario, para lo cual la cuenta bancaria indicada en el Contrato de Intermediación debe ser mancomunada con el menor de edad y el(os) Apoderado(s), tanto para el ingreso como para la salida del dinero.
d) Otra información y/o documentación requerida por las normativas y políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4.1.10. Condiciones generales de contratación

El cliente declara por medio de su firma que la información contenida en su Contrato de Intermediación y Servicios es verdadera y se responsabiliza por cualquier omisión y/o declaración inexacta que perjudique a Renta 4 SAB,

[2] En la medida que ambos mantengan la patria potestad, en el caso de que sólo uno de los padres ejerza la patria potestad del menor deberá enviar una Copia Literal de la Partida del Registro de Personas Naturales.
[3] Debe enviar la Resolución Judicial que lo designe como tutor o curador inscrita en el registro personal del menor.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

pudiendo efectuarse la verificación de la documentación de sustento presentada por el cliente.

Renta 4 SAB se reserva el derecho a requerir información adicional a sus clientes en cualquier momento, la negativa y/o incumplimiento en proporcionar la misma otorgará a Renta 4 SAB el derecho, sin previo aviso al cliente, a no realizar operaciones por cuenta de ese cliente.

En el caso de clientes que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP), se les solicitará al momento de hacer sus transacciones una Declaración de Origen de Fondos (Anexo 1 del Contrato de Intermediación y Servicios), la cual deberá ser completada como requisito para el procesamiento de su orden.

A fin de mantener la condición de cliente, el Contrato de Intermediación y Servicios debe ser actualizado de acuerdo con los siguientes plazos: personas naturales/mancomunados 2 años, apoderados de personas naturales 1 año, personas jurídicas domiciliadas/no domiciliadas 1 año y Patrimonio Autónomo/entidades financieras 1 año. Los clientes deben comunicar a Renta 4 SAB cualquier cambio en cuanto a la vigencia de la información y/o documentos proporcionados. Renta 4 SAB no se hace responsable por no haber sido comunicada oportunamente de cambios en la información de sus clientes.

4.2. Limitaciones para ser cliente

- Aquellos que no cumplan con entregar de manera oportuna los documentos requeridos para ser cliente, o que no llenen completa y correctamente el Contrato de Intermediación y Servicios.
- Aquellos que, por cualquier medio público o privado, Renta 4 SAB tenga conocimiento que tenga relación o vinculación con actividades ilegales, delictivas o que atenten contra el orden público.
- Aquellos que, habiendo descrito un perfil de inversionista, realice sistemáticamente operaciones diferentes a dicho perfil.
- Aquellos que, a criterio fundamentado de Renta 4 SAB, constituyan o se conviertan en una amenaza para el buen prestigio y comportamiento de Renta 4 SAB en el mercado.
- Aquellos de ciudadanía de los Estados Unidos de América que no aprueben que Renta 4 SAB proporcione información sobre sus inversiones al Gobierno de Estados Unidos, de acuerdo con la Ley de Cumplimiento Tributario para cuentas extranjeras – FATCA.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

4.3. Término de condición de cliente

- Cuando el cliente actúe en contra de lo establecido en la presente Política de Clientes y de las normas establecidas en el mercado de valores.
- Cuando las instrucciones permitan concluir, a criterio de Renta 4 SAB, que se trata de operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas.
- Cuando medie disposición legal o mandato de autoridad competente que así lo autorice u ordene.
- Cuando Renta 4 SAB tome conocimiento de que el cliente está siendo investigado por lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes o el cliente sea vinculado con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.
- Declaración voluntaria del cliente de dicha decisión, debiendo para ello remitir una comunicación escrita a Renta 4 SAB con dicha decisión.
- Incumplimiento de los compromisos generados por sus operaciones con terceros a través de Renta 4 SAB, o incumplimientos sistemáticos relacionados en el mercado de valores.
- No haber realizado actividad alguna en un período de un año, salvo que tenga saldos (valores o efectivo) en las cuentas de Renta 4 SAB. En este caso, para que reinicie sus actividades a través de Renta 4 SAB deberá actualizar su Contrato de Intermediación y Servicios. Caso contrario, solicitará su traspaso de valores o devolución del dinero en efectivo a las cuentas que éste indique.

Renta 4 SAB podrá informar al cliente su decisión de no continuar brindando el servicio de intermediación de valores y por tanto dar por terminada la relación con el cliente y procederá al bloqueo o inhabilitación de sus cuentas. El cliente será notificado por escrito a la dirección consignada en el Contrato de Intermediación y Servicios, otorgándole un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para el traslado de sus saldos en valores o monetarios en caso corresponda.

5. Medios, horarios y condiciones para la recepción y transmisión de órdenes

En este numeral se detallan los medios, horarios y condiciones para la recepción y transmisión de órdenes que Renta 4 SAB pone a disposición de sus clientes.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

5.1. Medios

- **Aplicaciones Web:** aquellas ingresadas a través del canal de internet. Todas las órdenes por montos menores a US$ 10,000 o su equivalente en soles serán atendidas por este canal. En este caso, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 12.6 del presente documento respecto a la continuidad, soporte y niveles de seguridad a nivel informático de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Agentes de Intermediación.

- **Correo u otros medios electrónicos, telemáticos o análogos con confirmación escrita posterior a Renta 4 SAB:** Para que la orden por correo u otro medio electrónico sea atendida deberá ser enviada desde el correo, usuario, teléfono u otro consignado en el Contrato de Intermediación y Servicios. Mientras Renta 4 SAB no confirme la recepción de la orden, el cliente no podrá asumir el ingreso de esta.

- **Teléfono:** todas las llamadas realizadas a los números de Renta 4 SAB serán debidamente grabadas como señal de autenticidad. Aplicables tanto a clientes personas naturales, jurídicas, estructuras jurídicas tales como Patrimonios Autónomos o institucionales. El cliente acepta que desde el momento en que imparte una orden por medio telefónico, ha sido informado previamente de las condiciones de registro de las órdenes impartidas a través de este medio y autoriza que dicha orden sea grabada y esté a disposición de la SMV, o de otras entidades públicas, a su solo requerimiento para efectos de su labor de supervisión.

- **Escrito con confirmación posterior a Renta 4 SAB:** a través de documento suscrito por el cliente y que son recibidos en las oficinas de Renta 4 SAB y a través de sus Representantes. Aplicables tanto para clientes personas naturales, jurídicas y estructuras jurídicas como Patrimonios Autónomos e institucionales.

El medio o medios por los cuales el cliente escoge impartir sus órdenes deberá ser especificado en su Contrato de Intermediación y Servicios. Las órdenes impartidas por correo u otros medios electrónicos, por telefonía o escritas, deberán ser por montos negociados mayores o iguales a USD 10,000 (diez mil dólares estadounidenses). Las órdenes impartidas a través del canal de internet no tendrán limitación por montos negociados.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Las órdenes enviadas por el cliente a través de medios no especificados en su Contrato de Intermediación y Servicios se tendrán por no presentadas, sin ninguna responsabilidad para Renta 4 SAB.

Renta 4 SAB se reserva el derecho de modificar, suprimir, suspender y/o ampliar, a su sola discreción, en cualquier momento y sin previo aviso, el servicio de negociación vía internet. Asimismo, se reserva el derecho de retirar en cualquier momento y sin aviso previo, o denegar el acceso a este servicio de negociación a través del canal web al cliente que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política de Clientes y/o la normativa vigente sobre la materia. Conforme a lo señalado en el artículo 9° del RAI, Renta 4 SAB, al brindar medios electrónicos a sus clientes para la toma de órdenes, es responsable de cautelar que dichos medios se encuentren operativos y vigentes, de tal forma que permita el correcto desarrollo de esta actividad.

Para lo antes dicho contamos con lo siguiente:

- **Responsabilidad de la información:** El área de tecnología de Renta4 SAB es el responsables de implementar las medidas adecuadas para la protección de la información, para lo cual se deberá mantener actualizado el inventario (se proveerá y mantendrá la documentación actualizada), se tomarán las medidas necesarias para salvaguardar la recuperación de los sistemas y servicios de la red, y se coordinará la custodia y guarda en ambientes con la infraestructura de seguridad ambiental y física adecuados.
- **Resguardo de la Información:** La información, para su seguridad y conservación, se almacenará en medios de almacenamiento de información desmontables y se guardarán en ambientes con la infraestructura de seguridad ambiental y física adecuados.
- **Respaldo de configuración de servidor:** Se actualizará cuando se den cambios en la información, siendo su respaldo en cintas magnéticas y discos duros portátiles, y mantenidos en la oficina de Renta 4 S.A.B. S.A. El jefe de Tecnología realiza la actualización, llevando un registro de dichas actualizaciones.
- **Respaldo de bases de datos:** Se realizará diariamente, usando igualmente como respaldo cintas magnéticas y discos duros portátiles, los que se encuentran en el lugar contratado para dicho efecto. La información que haya dejado de ser útil o se haya desactualizado podrá ser eliminada o borrada, a dicho fin se deberá observar además el plazo de mantenimiento de información que establece la norma.
- **Respaldo de llamadas:** Son realizadas y custodiadas por el proveedor Optical Networks que maneja el servicio de grabación de llamadas.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

- **Administración del servicio de correo electrónico:** El servicio de correo electrónico de Renta 4 SAB se encuentra administrado por nuestra matriz España.

5.2. Horarios

a) Las oficinas de Renta 4 SAB estarán abiertas al público en general desde las 9:30 hasta las 17:30 horas de los días hábiles.
b) Las órdenes para operaciones en el mercado nacional son recibidas desde las 8:30 hasta las 16:00 horas para su transmisión en el mercado nacional o dentro del horario establecido por la Bolsa de Valores de Lima.
c) Las órdenes para operaciones en el mercado extranjero son recibidas desde las 8:30 hasta las 16:00 horas.
d) Las órdenes para operaciones extrabursátiles son recibidas desde las 8:30 hasta las 16:00 horas.
e) Las órdenes recibidas fuera del horario de cierre de los mercados nacional o extranjero, serán consideradas para ingresarse al siguiente día útil.
f) Los horarios establecidos anteriormente podrán modificarse, de conformidad con lo establecido en las correspondientes bolsas en las que se opere.
g) Los clientes podrán transmitir sus órdenes a través de la plataforma transaccional de Renta 4 SAB, si bien el acceso a la web se podrá realizar durante las 24 horas del día a través del canal de internet, el ingreso de las órdenes sólo podrá realizarse durante los horarios en los que los mercados en los que el cliente quiera operar se mantengan abiertos. Una vez recibidas las órdenes mediante la plataforma transaccional y realizadas las validaciones pertinentes, Renta 4 SAB procederá a transmitirlas al sistema de negociación correspondiente, siempre y cuando hayan sido ingresadas con anterioridad al cierre de la rueda de bolsa que corresponda.
h) Los clientes podrán transmitir su instrucción de operaciones de cambio de divisa a través de la plataforma transaccional de Renta 4 SAB, el ingreso de las instrucciones podrá realizarse desde las 9:00 a.m. a 4:00 p.m. del día, a través del canal de internet. Una vez recibida la instrucción mediante la plataforma transaccional y realizadas las validaciones pertinentes, Renta 4 SAB procederá a ejecutarlas, siempre y cuando hayan sido ingresadas dentro del horario establecido, sino pasarán a ejecutarse el día hábil siguiente.
i) Las ordenes de fondos mutuos internacionales y nacionales tendrán el siguiente tratamiento de acuerdo con el canal de instrucción:
    - Web: el cliente podrá instruir su orden de suscripción o reembolso en cualquier momento del día.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

- Mesa (medio telefónico, escrito, correo u otro medio electrónico o telemático con confirmación posterior): el cliente podrá instruir su orden de suscripción o reembolso cualquier día hábil durante el horario de atención al público.

j) Las órdenes de forward serán recibidas en el horario de las 9:00 am hasta las 1:30 pm a través del canal mesa.

k) Las órdenes para suscripción a Renta 4 Cash son recibidas desde las 8:30 hasta las 4:00 pm; sin embargo, la hora de corte para determinar los montos que rentabilizarán en el día es la 01:00 pm. Órdenes y/o abonos recibidos luego de dicha hora rentabilizarán a partir del siguiente día laboral.

5.3. Tipos de órdenes

Renta 4 SAB distingue los siguientes tipos de órdenes:

- **Órdenes especiales:** aquellas de compra o venta de valor igual o mayor a PEN 100,000 (cien mil soles) o su equivalente en dólares americanos. No existe un tratamiento especial entre las órdenes especiales y ordinarias, salvo en el caso de las órdenes especiales que pueden ser fraccionadas de acuerdo con las condiciones del mercado, con el fin de alternar su transmisión con órdenes ordinarias que se hayan registrado con posterioridad a aquellas en el sistema de registro de órdenes.
- **Órdenes ordinarias:** todas las que no son comprendidas como ordenes especiales.
- **Operaciones propias:** son las órdenes de compra o venta de valores que realice Renta4 SAB por cuenta propia. Estas órdenes son ingresadas con última prioridad en la asignación.
- **Operaciones de Vinculados:** para la determinación de vinculación se debe tener en cuenta los parámetros establecidos por la SMV. Además, se consideran Vinculados a los accionistas, gerentes, funcionarios, Representantes y personal de Renta 4 SAB. Estas órdenes son ingresadas con última prioridad en la asignación.

6. Criterios, políticas y procedimientos establecidos para evitar conflictos de intereses que pudieran presentarse ante ordenes propias y la de Vinculados en relación con las del resto de clientes.

Renta 4 SAB se basa en los siguientes criterios y procedimientos para evitar los conflictos de interés:

a) Las órdenes de compra y venta de valores que realice Renta 4 SAB y sus Vinculados, siempre se realizarán a precio de mercado y el ingreso de la orden

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

será directo a la plataforma de negociación, no deberá agruparse con la orden de otros clientes.

b) No existirá preferencia alguna para los socios de Renta 4 SAB, ni sus Representantes, empleados, o cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, si es que existieran órdenes de clientes por los mismos valores en similares condiciones.

c) Toda operación solicitada por un colaborador de Renta 4 SAB deberá ser comunicada vía correo o por escrito al funcionario que el Gerente General haya designado explícitamente con este fin, 24 horas antes de su ingreso a la plataforma transaccional. Renta 4 SAB controlará continuamente el cumplimiento de este requisito.

d) En caso surgiera algún conflicto de intereses entre clientes, Renta 4 SAB mantendrá la neutralidad y en ningún caso se concederá privilegio alguno en detrimento de otro. Se tratará por todos los medios de solucionar el conflicto de la forma más armoniosa y justa posible, dentro de lo señalado por la normativa vigente y por los usos y costumbres aplicables en el mercado.

e) Todo el personal de Renta 4 SAB suscribirá la declaración de cumplimiento de lo establecido en las Normas Internas de Conducta de Renta 4 SAB, en el cual, entre otros, se establece la prioridad de los intereses del cliente por encima de los personales.

7. Procedimientos específicos aplicables a la cancelación, modificación y corrección de órdenes

a) La modificación de una orden sólo puede hacerse siempre que se tenga la instrucción expresa del cliente para variar o cancelar su orden previamente impartida.

b) Una cancelación o modificación sólo procederá en los casos en que la orden original aún no haya sido cumplida en su totalidad. La modificación parcial, se da sólo hasta por la diferencia pendiente, siempre y cuando la instrucción provenga del propio cliente. Las modificaciones parciales o totales pierden el número correlativo de la orden original, por lo cual generan automáticamente una nueva orden, ubicándose en el lugar siguiente inmediato.

c) La corrección de una orden tiene lugar en los casos en que Renta 4 SAB debe subsanar errores imputables a ésta, que pudieran haberse originado en el proceso de recepción, registro o asignación de órdenes de sus clientes; estas correcciones pueden realizarse en cualquier momento previo al cierre del mercado, debiendo éstas ser autorizadas por el representante del cliente.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

d) Se podrá corregir una orden sólo en casos especiales generados por diferencias registradas durante el proceso de recepción, ejecución y asignación de órdenes. Las correcciones mantienen el número y el lugar asignado, en el orden cronológico del registro en el sistema. Las correcciones se efectúan respetando el RAI y el reglamento vigente de CAVALI.

8. Criterios aplicables a la asignación de Instrumentos Financieros para el caso de colocaciones en las que Renta 4 SAB utilice una cuenta global para acumular órdenes diversas de sus clientes

a) La asignación de las operaciones efectuadas se realiza oportuna y diariamente. Asimismo, en las colocaciones en las que Renta 4 SAB utiliza una cuenta global para acumular las órdenes de adquisición de sus clientes, realiza el proceso de asignación a dichos clientes, el mismo día en que los valores o Instrumentos Financieros son adjudicados a nombre de Renta 4 SAB.
b) Renta 4 SAB asigna las operaciones intermediadas en mecanismos centralizados por cuenta de clientes o por cuenta propia, en observancia de la secuencia cronológica de ejecución de las mismas, al culminar la rueda de bolsa del día en que se ejecutan dichas operaciones. Las operaciones propias se asignan al final de la asignación de las operaciones de terceros.

9. Criterios y procedimientos aplicables para la asignación de operaciones ejecutadas en mercados extranjeros especificando el tratamiento para las operaciones de cuenta propia

Las operaciones que realiza Renta 4 SAB en el mercado extranjero se realizan a través de la cuenta global a su nombre, ya sea por cuenta del cliente o por cuenta propia. Se mantiene de manera diferenciada el libro de órdenes (propias y de nuestros clientes). El proceso de asignación se realiza siguiendo el criterio del orden cronológico en que las órdenes fueron ingresadas y en función a los precios señalados. Renta 4 SAB suscribe con cada uno de los clientes el Contrato de Intermediación y Servicios. Las condiciones que regulan este tipo de operaciones se encuentran establecidas en el mencionado contrato.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

10. Criterios y procedimientos a los que se sujeta el cliente por cada tipo de operación en los mecanismos centralizados donde Renta 4 SAB opera

10.1. Recepción y registro de órdenes

a) Los Representantes de Renta 4 SAB son las únicas personas autorizadas para recibir las órdenes de sus clientes.
b) El medio de instrucción de órdenes del cliente se encuentra expresado en su Contrato de Intermediación y Servicios.
c) Previo al ingreso de las órdenes en el sistema, el Representante verifica en el sistema de Renta 4 SAB si éste es cliente, si tiene los valores o dinero disponible que sustente la operación instruida y si éstos no se encuentran gravados o con alguna limitación.
d) En el caso de los inversionistas institucionales, cuyos valores no son custodiados por Renta 4 SAB, la verificación de su disponibilidad no es aplicable.
e) Verificado lo mencionado precedentemente, el Representante autorizado ingresará la orden al sistema de registro y asignación de Renta 4 SAB, y se direccionará automáticamente al sistema de negociación peruano (MILLENNIUM) o la correspondiente plataforma para las operaciones en el mercado extranjero.
f) El registro de las órdenes se realiza a través del sistema de registro y asignación de Renta 4 SAB en orden cronológico de recepción. El sistema de registro de órdenes de Renta 4 SAB permite la asignación automática de la fecha, hora y número de registro de la orden. El sistema cumple con las características exigidas en el artículo 51 del RAI.
g) El sistema de registro de órdenes sólo podrá aceptar órdenes por valor, de compra o venta, modificaciones, correcciones o cancelaciones por parte de personas expresamente autorizadas por el Agente, las mismas que tendrán acceso al sistema a través de su clave personal e intransferible. El Sistema indicará automáticamente la fecha y hora de recepción de las órdenes asignándoles el número cronológico que les corresponda. Dicha información no podrá ser alterada, modificada ni suprimida por ningún motivo o circunstancia.

10.2. Ejecución, asignación y liquidación de órdenes

a) La ejecución de las órdenes estará supeditada a las condiciones del mercado.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

b) La ejecución la realizan los Representantes autorizados, en el mercado nacional a través del MILLENNIUM y en el extranjero a través de la plataforma proporcionada para tal fin. El plazo de ejecución desde la orden del cliente es inmediato, o en el menor tiempo posible y dentro de los términos establecidos en el RAI.
c) Los Representantes autorizados transmiten al mercado indicado, las propuestas correspondientes a las órdenes recibidas, una a una por el total ordenado, inmediatamente después de haberlas recibido y registrado; salvo en los casos en que tal inmediatez o transmisión total no sean posibles, debido a la naturaleza de la operación ordenada que impide su inmediata o total transmisión, se trate de órdenes con precio fijado, o en el caso de órdenes especiales, según corresponda. Renta 4 SAB solamente podrá fraccionar las cantidades totales de órdenes especiales de clientes, con el fin de alternar su transmisión con órdenes ordinarias que se hayan registrado con posterioridad a aquellas en el sistema de registro de órdenes.
d) Si un cliente no ha fijado plazo para la ejecución de una orden, ésta estará vigente desde el momento de su recepción hasta el final de día de recibida.
e) En el caso de las órdenes que no fueron ejecutadas, luego de haber transcurrido el plazo de ejecución señalado por el cliente, Renta 4 SAB dejará de transmitirlas y deberá recabar nuevas instrucciones de éste.
f) La asignación de las operaciones efectuadas se realiza oportuna y diariamente. Asimismo, en las colocaciones en las que Renta 4 SAB utiliza una cuenta global para acumular las órdenes de adquisición de sus clientes, realiza el proceso de asignación a dichos clientes, el mismo día en que los valores o Instrumentos Financieros son adjudicados a nombre de Renta 4 SAB.
g) Renta 4 SAB asigna las operaciones intermediadas en mecanismos centralizados por cuenta de clientes o por cuenta propia, en observancia de la secuencia cronológica de ejecución de las mismas, al culminar la rueda de bolsa del día en que se ejecutan dichas operaciones. Dentro de los criterios para la asignación que se toman en cuenta están:
    - Se respetará el derecho que les da a los clientes el registro cronológico de las órdenes por valor.
    - No podrá asignar alguna operación ejecutada en rueda de bolsa a una orden cuya hora de ingreso al sistema sea posterior a la hora en que se ejecuta la operación.
    - La asignación de órdenes considerará adicionalmente los siguientes criterios:

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

- Las órdenes de venta de clientes con precio límite, se asignarán cuando el precio de venta sea igual o superior al solicitado por el cliente.
- En caso de compras, la orden se asignará cuando el precio sea igual o menor al solicitado por el cliente.

- Las órdenes de compra y venta con precio de mercado se asignarán según el orden cronológico, incluyendo las órdenes con precio límite.
- Las órdenes que no han sido atendidas en su totalidad en el proceso de asignación son incluidas en el siguiente proceso de asignación, mientras mantengan su vigencia, con las mismas consideraciones de registro cronológico y vinculación del cliente.
- Las órdenes que han sido atendidas parcial o totalmente en un proceso de asignación ya no pueden ser modificadas o anuladas.

h) Renta 4 SAB con relación a las cuentas globales, mantiene el mismo criterio de asignación de operaciones como las operaciones en el mercado nacional. La asignación se hace al final del día y orden cronológico. Las operaciones propias se asignan al final de la asignación de las operaciones de terceros.

i) Renta 4 SAB establece mecanismos adecuados para confirmar a sus clientes la ejecución de sus órdenes, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo, entre los que se encuentran, la puesta a disposición vía web de las pre-pólizas y la confirmación vía e-mail.

j) Renta 4 SAB no tiene la obligación de ejecutar una orden, si el cliente no ha cumplido con la entrega de los fondos, valores o Instrumentos Financieros necesarios para cumplir con la liquidación de la operación correspondiente, o cuando no haya puesto a disposición los recursos para la constitución de garantías cuando el tipo de operación así lo exija.

k) Renta 4 SAB debe cumplir con la liquidación de operaciones de conformidad con las disposiciones específicas aplicables en los mecanismos centralizados en los que las haya efectuado, y pone a disposición de sus clientes, los fondos, valores e Instrumentos Financieros que les correspondan. Renta 4 SAB tiene designado a una persona responsable de la liquidación de las operaciones que intermedia.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

11. Criterios y procedimientos aplicables para la realización de actividades realizadas por Renta 4 SAB

11.1. Intermediación de valores mobiliarios y otros Instrumentos Financieros inscritos o no inscritos en mecanismos centralizados

Requisitos y condiciones:

- Ser cliente de Renta 4 SAB.
- Poseer un código RUT.

Recepción y registro de órdenes:

- Los Representantes de Renta 4 SAB son las únicas personas autorizadas para recibir las órdenes de sus clientes.
- El medio de instrucción de órdenes del cliente se encuentra expresado en su Contrato de Intermediación y Servicios.
- Previo al ingreso de las órdenes en el sistema, el Representante verifica en el sistema de Renta 4 SAB si éste es cliente, si tiene los valores o dinero disponible que sustente la operación instruida y si éstos no se encuentran gravados o con alguna limitación. Esto no aplica a los inversionistas institucionales.
- El Representante pactará el precio entre las partes y con la aprobación de estos, procederá a registrar la orden en el sistema.

Ejecución de órdenes:

- La ejecución la realizan los Representantes autorizados en la plataforma que corresponda la negociación (nacional o extranjero), donde se encuentre custodiado el valor o título.
- Renta 4 SAB establece mecanismos adecuados para confirmar a sus clientes la ejecución de sus órdenes, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo, entre los que se encuentran, la puesta a disposición vía web de las prepólizas y la confirmación vía e-mail.

11.2. Intermediación de valores mobiliarios y otros Instrumentos Financieros negociados en el mercado extranjero

Para las operaciones de arbitraje, renta fija y OTC.

Requisitos y condiciones:

- Se debe llenar el Contrato de Intermediación y Servicios.
- Poseer un código RUT.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Recepción y registro de órdenes:

- Los Representantes de Renta 4 SAB son las únicas personas autorizadas para recibir las órdenes de sus clientes.
- El medio de instrucción de órdenes del cliente se encuentra expresado en su Contrato de Intermediación y Servicios.
- Previo al ingreso de las órdenes en el sistema, el Representante verifica en el sistema de Renta 4 SAB si éste es cliente, si tiene los valores o dinero disponible que sustente la operación instruida y si éstos no se encuentran gravados o con alguna limitación. Esto no aplica a los inversionistas institucionales.
- El registro de las órdenes se realiza a través del Sistema de Renta 4 SAB. Para el mercado extranjero la asignación se realiza manualmente y está a cargo del área de Operaciones.
- Renta 4 SAB solamente recibirá órdenes para su ejecución en el extranjero respecto de Instrumentos Financieros que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 64° del RAI.

Ejecución de órdenes:

- La ejecución la realizan los Representantes autorizados, en el extranjero a través de la plataforma proporcionada para tal fin.
- Los Representantes autorizados transmiten al mercado indicado, las propuestas correspondientes a las órdenes recibidas, una a una por el total ordenado, inmediatamente después de haberlas recibido y registrado; salvo en los casos en que tal inmediatez o transmisión total no sean posibles, debido a la naturaleza de la operación ordenada que impide su inmediata o total transmisión, se trate de órdenes con precio fijado, o en el caso de órdenes especiales, según corresponda.
- Si un cliente no ha fijado plazo para la ejecución de una orden, ésta estará vigente desde el momento de su recepción y hasta el plazo de cinco (05) días de recibida.
- En el caso de las órdenes que no fueron ejecutadas, luego de haber transcurrido el plazo de ejecución señalado por el cliente, Renta 4 SAB dejará de transmitirla y deberá recabar nuevas instrucciones de éste.
- Para el mercado extranjero Renta 4 SAB utiliza una cuenta global para acumular las órdenes de adquisición de sus clientes, realiza el proceso de asignación a dichos clientes, el mismo día en que los valores o Instrumentos Financieros son adjudicados a nombre de Renta 4 SAB.
- Renta 4 SAB con relación a las cuentas globales, mantiene el mismo criterio de asignación de operaciones como las operaciones en el mercado nacional. La

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

asignación se hace al final del día y orden cronológico. Las operaciones propias se asignan al final de la asignación de las operaciones de terceros.

- Renta 4 SAB establece mecanismos adecuados para confirmar a sus clientes la ejecución de sus órdenes, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo, entre los que se encuentran, la puesta a disposición vía web de las pre-pólizas y la confirmación vía e-mail.

11.3. Compra y venta de moneda extranjera

Requisitos para el registro de clientes

El cliente deberá firmar un Contrato de Intermediación y Servicios y entregar los documentos detallados en el numeral 4 del presente documento. En el Contrato de Intermediación y Servicios, se especifican los Representantes autorizados a solicitar y confirmar las operaciones de cambio de monedas y las cuentas bancarias con las que se trabajarán las operaciones. Cualquier modificación de las cuentas bancarias debe ser notificada a Renta 4 SAB por los Representantes autorizados o por el cliente.

Operatividad

a) El cliente solicita una cotización de cambio de monedas, especificando el monto en la moneda que desea negociar, y si es compra o venta.
b) Renta 4 SAB ofrece la cotización referencial de tipo de cambio solicitada.
c) Si el cliente acepta la cotización por el o los medios indicados en el Contrato de Intermediación y Servicios, se le reiteran las características de la operación al cliente para recibir su aprobación por los mismos medios y se cierra la operación.
d) Una vez cerrada la operación, el cliente deberá depositar el dinero a cambiar en las cuentas de Renta 4 SAB, antes de la hora acordada para que sea válida la operación. En el caso de una persona natural, el cliente debe tener saldo disponible en su cuenta para hacer la operación, cuya acreditación a su nombre con posterioridad al abono tiene que ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento. Para operaciones por la web, el sistema no permitirá hacer operaciones de cambio si no hay saldo disponible.
e) Renta 4 SAB procede a transferirle el contravalor en moneda distinta al cliente, ya sea a su cuenta en Renta 4 SAB o a alguna de las cuentas bancarias que tiene declaradas ante la corredora.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Tiempos

- **Personas Naturales:** El tiempo es inmediato en caso de que el contravalor se quede en Renta 4 SAB, mientras que si se desea llevar a una cuenta externa dependerá del tiempo que demore hacer la transferencia bancaria.
- **Personas Jurídicas:** En cuanto a tiempos, va a depender de la hora en que podamos cerrar la operación, ya que mientras más temprano se realice, es más ágil el proceso de las transferencias interbancarias en caso se requieran.

11.4. Operaciones de reporte

Parámetros

La responsabilidad solidaria de parte de Renta 4 SAB con el Reportante obliga a tener parámetros de trabajo respecto de las operaciones de reporte con el Reportado.

- El parámetro de préstamo sobre el portafolio del comitente que quiere tomar un reporte será del 30% de los valores líquidos que tenga, no se considerarán valores que no lo cumplan.
- Las operaciones de reporte se realizarán con valores líquidos mínimo 50% de frecuencia de negociación que se publica en el boletín diario de la BVL.
- La disponibilidad del Reportado de los valores de su portafolio será solo de los valores que no están comprometidos en la operación y que no desbalancee el parámetro de préstamo del 30%.
- Los Reportes pueden ser renovados varias veces hasta que se llegue al límite del parámetro del 30% de los valores líquidos y si el cliente desea renovar deberá traer más valores o dinero en efectivo.
- Los valores comprometidos en el reporte solo podrán ser vendidos para la liquidación del Reporte. El comitente estando ya en el parámetro límite del 30% solo podrá vender para la liquidación del Reporte.
- Renta 4 SAB se reserva aceptar o no a un tercero para poner márgenes de garantía sobre operaciones descubiertas para lo cual el tercero firmara una carta permitiendo en uso los valores de su propiedad y la responsabilidad que implica.
- La ejecución forzosa de la venta de los valores comprometidos por parte de la SAB en el Reporte será debido al incumpliendo en el pago en el plazo pactado, la no renovación del Reporte o estar fuera de los parámetros expresados en los párrafos anteriores.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

11.5. Administración de cartera

La administración de cartera consiste en la gestión de los recursos en efectivo o Instrumentos Financieros que Renta 4 SAB reciba de un cliente, para que sean administrados por cuenta y riesgo de dicho cliente a través de inversiones en Instrumentos Financieros y depósitos a plazo.

Este servicio tiene carácter discrecional y se lleva a cabo de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Administración de Cartera suscrito entre el cliente y Renta 4 SAB.

Las comisiones a cobrar por administración de cartera serán fijadas dentro del Contrato de cada cliente, las comisiones de intermediación son las establecidas de acuerdo a los rangos y aplicando los criterios indicados en el tarifario. Las modificaciones del tarifario serán informadas de acuerdo a lo establecido en el numeral XV del presente documento.

Requisitos y condiciones

Para poder acceder al Servicio de Administración de Cartera el cliente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser cliente de Renta 4 SAB.
- Suscribir el Contrato de Administración de Cartera.
- Iniciar la operativa de administración de cartera con un aporte mínimo de S/ 50,000 o su equivalente en dólares americanos, en recursos en efectivo o en Instrumentos Financieros.

Bajo contrato, el cliente otorgará a Renta 4 SAB las siguientes facultades:

- Invertir los recursos del cliente de acuerdo con la política de inversiones, la cual será definida en cada contrato de acuerdo con el perfil de riesgo del cliente, salvo instrucción expresa en contrario de este.
- Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir, enajenar, liquidar, y/o celebrar cualquier acto jurídico en cualquier moneda, en el mercado nacional o internacional.
- Reinvertir intereses, dividendos, amortizaciones, rescates y cualesquiera pagos originados por los valores o Instrumentos Financieros de la cartera. Cada cliente contará con una política de inversión específica, de acuerdo con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Agentes de Intermediación, que formará parte del Contrato de Administración de Cartera.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

11.6. Suscripción y rescate de cuotas de participación de fondos mutuos internacionales

El cliente deberá firmar un Contrato de Intermediación y Servicios entregar los documentos detallados en el numeral 4 del presente documento.

El cliente solicita la suscripción o rescate de cuotas de participación de fondos, especificando el monto, el fondo y la clase que desea operar.

La liquidación de las ordenes de suscripción o rescate estarán condicionadas a lo indicado en el prospecto informativo del fondo que se desee contratar. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con el procedimiento operativo de cada proveedor de fondos la suscripción o reembolso de este podrá dilatarse de forma razonable.

Por la suscripción de las cuotas de participación el cliente no incurrirá en gastos adicionales a los indicados en los documentos informativos de cada fondo. Por la distribución de cuotas a sus clientes Renta 4 SAB percibirá una parte de la comisión de gestión en concepto de retrocesión por parte de la sociedad administradora.

El cliente podrá realizar operaciones de suscripción, rescate parcial, total a través de los canales habilitados en el Contrato de Intermediación y Servicios.

11.7. Suscripción y rescate de cuotas de participación de fondos mutuos nacionales

El cliente deberá firmar un Contrato de Intermediación y Servicios entregar los documentos detallados en el numeral 4 del presente documento.

El cliente solicita la suscripción o rescate de cuotas de participación de fondos, especificando el monto, el fondo y la clase que desea operar.

La liquidación de las órdenes de suscripción o rescate estarán condicionadas a lo indicado en el prospecto informativo del fondo que se desee contratar.

Por la suscripción de las cuotas de participación el cliente no incurrirá en gastos adicionales a los indicados en los documentos informativos de cada fondo. Por la distribución de cuotas a sus clientes, Renta 4 SAB percibirá una parte de la comisión de gestión en concepto de retrocesión por parte de la sociedad administradora.

El cliente podrá realizar operaciones de suscripción, rescate parcial, total traspaso y transferencia a través de los canales habilitados en el Contrato de Intermediación y Servicios.

El procesamiento de las órdenes dependerá de:

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

- **Renta 4 Cash activado:** si el cliente cuenta con el servicio de Renta 4 Cash activo, las órdenes serán recibidas hasta la 01:00 p.m. y procesadas el mismo día. Los abonos recibidos después de la 1:00 p.m. sí podrán ser empleados para suscribir fondos mutuos ese mismo día, según el horario detallado en el siguiente punto.
- **Renta 4 Cash desactivado:** si el cliente no tiene activo el servicio de Renta 4 Cash, las órdenes serán procesadas el mismo día, según el siguiente horario de recepción de órdenes:
  - **SURA:** Hasta las 04:45 p.m.
  - **FARO:** Hasta las 04:45 p.m.
  - **FLIP:** Hasta las 04:45 p.m.
  - **BLUM:** Hasta la 01:45 p.m.

11.8. Operaciones de forward

Contrato mediante el cual RENTA 4 y la contraparte se comprometen a, en una fecha futura posterior a la fecha de la transacción, realizar una operación de cambio de "Compra" o "Venta" de una divisa a un tipo de cambio pactado, siendo de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

El cliente persona natural o jurídico deberá firmar un contrato marco y un contrato específico para Forward, así como contar con Poderes Legales para Persona Jurídica.

El cliente debe otorgar una garantía en efectivo a Renta 4 SAB, la cual le será devuelta al vencimiento de la operación. Durante la vigencia de la operación, dicha garantía no se encontrará disponible para uso del cliente, a excepción de inversiones en Renta 4 Cash (depósitos a plazo O/N renovables) o Fondos Mutuos Cash (de corto plazo con abono de rescate dentro del mismo día). En caso la pérdida exceda el límite que se establece mediante el contrato específico, se procede a solicitar la reposición del excedente al cliente la cual deberá ser liquidada dentro del mismo día de la solicitud.

El plazo de la operación no será más de 360 días.

Requisitos y condiciones:

- Ser cliente de Renta 4 SAB.
- Suscribir el Contrato Marco para Operaciones con Derivados y sus anexos correspondientes.
- Contar con poderes legales para derivados para personas jurídicas.
- Constituir una garantía a favor de Renta 4 SAB.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Operatividad:

- El cliente solicita una cotización forwards de monedas, especificando el tipo de operación (compra o venta), el monto y la moneda que desea negociar, y la fecha de liquidación.
- Renta 4 SAB ofrece la cotización referencial de tipo de cambio forward solicitado y comunica al cliente la garantía que se requiere constituir para garantizar el cumplimiento de la operación en la fecha a acordar.
- Si el cliente acepta la cotización por el o los medios indicados en el contrato de intermediación y Servicios, se le reiteran las características de la operación al cliente para recibir su aprobación por los mismos medios y se cierra la operación.
- Renta 4 SAB enviará a sus clientes vía e-mail los términos y condiciones de las órdenes el mismo día en que se reciban. Además, Renta 4 SAB enviará al cliente la confirmación ("Contrato Específico") de la operación correspondiente debidamente suscrita vía e-mail. El cliente tendrá hasta dos (02) días hábiles para reenviarla a Renta 4 SAB debidamente suscrita.
- Si durante la vigencia del contrato, el valor de la garantía no permite cubrir adecuadamente una posible obligación del cliente, Renta 4 SAB solicitará al cliente la constitución de garantías adicionales. En caso el cliente no cuente con los montos requeridos, deberá depositar dinero o traspasar valores por el monto requerido en sus cuentas de Renta 4 SAB.
- En caso de no cumplir con la solicitud de garantías adicionales, Renta 4 SAB liquidará la operación cargando el monto a favor de Renta 4 SAB y la penalidad por precancelación contra la garantía del cliente.
- En la fecha de vencimiento de la operación, en caso de tratarte de un Full Delivery Forward, el cliente deberá depositar el dinero a cambiar en las cuentas de Renta 4 SAB. Renta 4 SAB procederá a transferirle el contravalor en moneda distinta al cliente, ya sea a su cuenta en Renta 4 SAB o a alguna de las cuentas bancarias que tiene declaradas ante la corredora. En caso de tratarse de un Non Delivery Forward, se liquidará la diferencia entre el tipo de cambio pactado (forward) y el tipo de cambio de mercado multiplicado por el valor nominal de la operación.
- En la fecha de vencimiento de la operación se liberará la garantía constituida a favor de Renta 4 SAB por concepto de la correspondiente operación.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

11.9. Renta 4 Cash

Renta 4 Cash es un producto mediante el cual los saldos de efectivo disponibles de clientes son agrupados e invertidos en un depósito overnight ("O/N") a nombre de Renta 4 SAB por cuenta de sus clientes.

El O/N constituye un depósito a plazo fijo con vencimiento de un (01) día que genera un interés preestablecido para su titular y el cual es custodiado en una entidad de crédito autorizada para tal fin por la SBS.

Por la naturaleza del producto, cada operación tendrá un plazo de vencimiento de un (01) día; sin embargo, esta será renovada automáticamente por un plazo establecido por el cliente, el cual podrá inclusive ser indeterminado.

Requisitos y condiciones

- Contar con Contrato de Intermediación y Servicios firmado por el cliente.
- Contar con poderes legales para derivados para acceder al producto para personas jurídicas.
- Contar con saldo líquido suficiente para hacer frente a la operación.

Operatividad

- El Representante autorizado recibe la orden del cliente para su suscripción al producto.
- Renta 4 SAB consolida los saldos disponibles en cuentas de clientes suscritos al producto, para ello se considerarán los saldos disponibles en cuentas de clientes a la hora de corte: 1:00 pm.
- Renta 4 SAB cotiza el depósito con las 5 entidades bancarias más grandes de Perú (BCP, Interbank, BBVA, Scotiabank y/o BanBif) y abre el depósito con aquel que ofrezca la mejor tasa.
- Al vencimiento, el cliente recibe el nominal e intereses en su cuenta de Renta 4 SAB para su retiro o reinversión, tras deducir la tarifa aplicable por la prestación del servicio sobre el nominal.
- La rentabilización overnight del día aplica para quienes tienen el servicio activo a la 1:00 p.m con los saldos disponibles a ese corte. Pasada esta hora, los saldos comprometidos solamente podrán ser utilizados para operar en Bolsa. De este modo, no se podrán realizar retiros ni suscribir fondos mutuos hasta el día siguiente que retornan estos saldos a la cuenta.
- Los abonos recibidos después de la 1:00 p.m. no serán considerados para el depósito del mismo día, por lo que empezará a rentabilizar a partir del día

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

siguiente de su recepción. No obstante, sí podrán ser empleados para suscribir fondos mutuos ese mismo día por el equivalente a este abono posterior.

- El cliente puede activar y desactivar este servicio en cualquier momento en la web.

11.10. Custodia de valores

La administración de Custodia consiste en el cuidado, conservación o depósito de valores representados por anotaciones en cuenta, en el mercado local a través de Cavali y en el mercado extranjero a través de nuestros custodios extranjeros.

Para el mercado local se seguirá el procedimiento normal establecido en el Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV.

Para el caso del mercado extranjero:

1. Los beneficios son depositados en la cuenta global que mantiene Renta 4 SAB en el extranjero.
2. Renta 4 SAB solicita la transferencia de los fondos del exterior a sus cuentas en bancos locales.
3. Renta 4 SAB procesa el cuadre y entrega de beneficios a cada cliente en el sistema interno y, en caso de solicitud del cliente, en sus cuentas dinerarias.

11.11. Registro de Eventos Corporativos

Los Eventos Corporativos se inscribirán en la cuenta de los Titulares, en la medida que, a la fecha de Registro, Canje o Entrega, según sea el caso, anunciada por el Emisor, el Titular haya obtenido el respectivo derecho y los Valores Anotados en Cuenta objeto de dichos Eventos Corporativos se encuentren registrados a nombre de dichos Titulares en el Registro Contable.

11.12. Servicio de Asesoramiento en materia de inversión

Renta 4 SAB ofrece, a solicitud del cliente y mediante la firma de un contrato marco, el servicio de asesoramiento recurrente en materia de inversión con vistas a invertir de la mejor forma posible tanto el efectivo como los activos depositados en la Cuenta que el cliente mantiene con la sociedad.

Este servicio consiste en la prestación de recomendaciones personalizadas al Cliente, ya sea a petición de éste o ya sea por iniciativa de la SAB y a cambio de la contraprestación convenida en el contrato marco, con respecto a una o más operaciones relativas a los activos depositados o anotados actualmente en las Cuentas Asesoradas, así como los activos que pudieran depositarse o anotarse posteriormente en estas.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Este servicio es opcional y adicional a la asesoría regular (puntual) que seguirá siendo gratuita.

Requisitos

- Contar con Contrato de Intermediación y Servicios firmado por el cliente.
- Contar con poderes legales actualizados (vigencia no menor de 30 días) para personas jurídicas.

Operatividad

- El Representante autorizado recibe la solicitud del cliente de contratación del servicio de asesoramiento.
- El representante autorizado envía al cliente el Contrato marco para servicio de asesoramiento en materia de inversión, así como el Perfilador de riesgos para el correcto llenado y firma.
- El representante autorizado envía la documentación firmada por el cliente a la unidad de Cuentas para que proceda con la creación de la Cuenta asesorada en el sistema de Renta 4 SAB.

12. Procedimiento para la negociación vía internet

La plataforma transaccional de Renta 4 SAB, a la cual tienen acceso los clientes a través de la página web de Renta 4 SAB, permite a nuestros clientes realizar la compra o venta de valores en el mercado extranjero y local. Adicionalmente, solo para el caso de personas naturales, permite realizar operaciones de cambio de divisas.

12.1. Requisitos y condiciones de acceso

Para poder realizar operaciones por Internet, a través de la plataforma transaccional de Renta 4 SAB, además del llenado y entrega de la información contenida en el Contrato de Intermediación y Servicios, el cliente deberá:

- Ser cliente de Renta 4 SAB.
- Poseer un Código RUT.
- Firmar el documento denominado Contrato de Intermediación y Servicios.

La sola utilización de dicha página web expresa aceptación y adhesión plena y sin reservas, por parte del cliente, a la presente Política de Clientes.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

12.2. Acceso a la aplicación en página web

Se debe considerar que el acceso a la aplicación en la página web de Renta 4 SAB se encuentra sujeto a un esquema de uso de una clave de acceso, bajo el cual el cliente tiene acceso a (i) su estado de cuenta (valores y/o dinero); y, (ii) la posibilidad de instruir y refrendar órdenes de valores, ejecutar operaciones de cambio de divisas y suscribir o rescatar de cuotas de participación de fondos mutuos internacionales y nacionales.

De esta manera, el sistema permite validar la identidad del cliente, así como las características de la orden instruida, siendo responsabilidad del cliente el mantener reserva respecto de las claves que le hayan sido proporcionadas.

Adicionalmente, al momento de instruir ordenes de valores, el cliente recibirá una alerta informándole que la orden no ha sido ingresada en caso la orden de compra exceda la facilidad crediticia asignada al cliente y, de similar manera, en caso la orden de venta supere la cantidad de valores registrados a su nombre. En el caso de divisas, al momento de ser liquidada la operación, es decir afectadas las cuentas del cliente, el cliente recibirá una alerta informándole que la operación ha sido procesada.

Las órdenes de valores que ingresen a través de la aplicación web, serán direccionadas al sistema de negociación de Renta 4 SAB, se le asignará el número de orden correlativo general que genera el sistema al momento de ser recibidas por este y ejecutadas de acuerdo con el orden en que fueron recibidas. En el caso de divisas, las operaciones serán ejecutadas a los precios de compra y venta de Renta 4, los cuales serán publicados en la plataforma transaccional de la corredora y serán actualizados durante el horario de negociación de este servicio.

Queda establecido que las órdenes de valores se transmitirán inmediatamente una vez recibidas y registradas en el sistema de negociación. Mientras tanto, las operaciones pactadas de cambio de divisa serán efectivas al tipo de cambio pactado, afectando el saldo disponible del cliente y abonándole el contravalor, ya sea su cuenta en Renta 4 SAB o alguna de las cuentas bancarias declaradas ante la corredora.

12.3. Condiciones y obligaciones de Renta 4 SAB

La negociación a través de la web de Renta 4 SAB está condicionada a que el cliente la realice de buena fe, de acuerdo con las buenas prácticas sobre la materia, la legislación vigente y conforme a los términos y condiciones previstos en la Política de Clientes.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Renta 4 SAB se reserva el derecho de retirar en cualquier momento y sin aviso previo, o denegar el acceso a este servicio de negociación vía Internet, al cliente que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política de Clientes y/o la normativa vigente sobre la materia.

Los clientes al negociar a través de la plataforma transaccional de Renta 4 SAB aceptan los términos y condiciones establecidos por Renta 4 SAB para las negociaciones realizadas por ese medio. Asimismo, se precisa que al utilizar dicho medio no hay contacto ni comunicación con los Representantes de Renta 4 SAB, por lo que cualquier consulta o reclamo de los clientes relacionados a las operaciones realizadas por esta vía, deberán ser canalizados a través de contacto@renta4.pe, dirección electrónica que Renta 4 SAB acepta como válidas para estos efectos.

12.4. Límites operativos

- **Para compras de valores:** el cliente podrá ingresar órdenes de compra considerando la cantidad de dinero en efectivo que mantiene en las cuentas de Renta 4 SAB y teniendo en cuenta sus operaciones pendientes por liquidar. De esta forma, el monto máximo que podrá comprar a través de la Plataforma transaccional durante un día será el equivalente al 97.5% del monto descrito en el párrafo anterior, lo que se conoce en la web como “límite operativo”.
- **Para venta de valores:** El cliente podrá ingresar órdenes de venta únicamente respecto de aquellos valores que mantenga en custodia en Renta 4 SAB y que haya sido adquirido por esta vía, es decir a través de la plataforma transaccional, asimismo dichos valores deben figurar en el sistema de negociación como disponible, es decir valores que se encuentren libres de gravámenes o no se encuentren como principal o margen de garantía de operaciones de reporte. Renta 4 SAB podrá variar las condiciones para la venta enunciadas en el párrafo anterior en cualquier momento y sin previo aviso.
- **Para cambio de divisas:** el cliente deberá tener un “saldo disponible” positivo en la corredora, concepto que no toma en consideración las ventas de valores pendientes por liquidar. El “saldo disponible” es el efectivo que un cliente podría retirar en ese momento. Renta 4 SAB podrá disponer de los saldos acreedores de los clientes en sus cuentas y liquidar sus posiciones en valores y otros Instrumentos Financieros a fin de obtener de las mismas los recursos necesarios para cubrir los montos incluyendo operaciones realizadas, las comisiones y gastos, que adeude a Renta 4 SAB en caso de incumplimiento por parte del cliente.
- **Para fondos:** Para las suscripciones de fondos debe ser con el saldo de dinero y para los rescates debe ser con el límite operativo.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

12.5. Anulación de órdenes impartidas a través de la página web

Se entiende por anulación a toda instrucción expresa del cliente con el objeto de cancelar su instrucción previamente formulada por él mismo.

Una orden podrá ser anulada sólo en el caso en que ésta no haya sido ejecutada parcial o totalmente.

La verificación de anulación se realiza en coordinación con la mesa de negociación o a través de un Representante de Renta 4 SAB.

En el caso de operaciones de divisas y para la contratación de fondos, las órdenes no pueden ser anuladas luego de haber sido remitidas. Se entiende que una orden ha sido remitida cuando emite su aceptación al contenido total de dicha orden.

12.6. Continuidad, soporte y seguridad

Renta 4 SAB declara que cuenta con un plan de continuidad, soporte y niveles de seguridad a nivel informático, en cumplimiento con las normativas internas de Renta 4 SAB, lo cual respalda el poder atender las órdenes por dicho medio. Asimismo, Renta 4 SAB asume todas las obligaciones relacionadas con la continuidad, soporte y seguridad para la atención de las órdenes por medio de la página web.

13. Traspaso de tenencia a otros agentes

Requisitos

- Carta de solicitud de traspaso dirigida a Renta 4 SAB.
- Copia de DNI del titular.

Procedimiento:

- El cliente presenta su carta de solicitud de traspaso a Renta 4 SAB, en la cual debe especificar su nombre completo, DNI, número de RUT, los valores de los cuales es titular, así como la sociedad agente de bolsa destinataria de estos. En el único caso que no procede la solicitud de traspaso, es el caso de las cuotas de participación de Fondos Internacionales.
- Renta 4 SAB procederá con lo solicitado una vez que se haya cumplido con la remisión de los requisitos señalados y previo pago de las comisiones indicadas en su tarifario, según corresponda.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

14. Difusión y modificación en la Política de Clientes o en los Contratos de Intermediación y Servicios

Es obligación de Renta 4 SAB entregar a cada cliente, previa o conjuntamente con el Contrato de Intermediación y Servicios, un ejemplar de la Política de Clientes. Asimismo, se mantiene en las oficinas de Renta 4 SAB a disposición de los inversionistas y clientes ejemplares de su Política de Clientes; y también podrá encontrarla en su página web: https://www.renta4.pe/hazteCliente.html.

De conformidad con el RAI, el plazo para que entre en vigencia cualquier modificación en la Política de Clientes, se realizará considerando un plazo adecuado para su previa difusión no menor a diez (10) días calendario.

Cualquier modificación a la Política de Clientes debe ser informada a la SMV el día de su aplicación remitiendo la versión completa del documento y un cuadro comparativo de dichas modificaciones.

Cualquier modificación al Contrato de Intermediación y Servicios deberá proponerse al cliente de manera clara a través de la web www.renta4.pe, correo electrónico u otro medio telemático acordado por las partes, con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta. En el supuesto de que el cliente no acepte las modificaciones propuestas, éste tendrá el derecho a resolver el Contrato de Intermediación y Servicios de forma inmediata y sin coste adicional alguno antes de la fecha propuesta para la aplicación de dichas modificaciones. No obstante, lo anterior, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el cliente. RENTA 4 SAB entenderá que el cliente ha aceptado la modificación de las condiciones de que se trate, en caso de que éste no comunique a RENTA 4 SAB su no aceptación con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

Toda modificación de la Política de Clientes o del Contrato de Intermediación y Servicios será aprobada por el Directorio de Renta 4 SAB, así como informado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el RAI.

15. Modificación del tarifario

Es obligación de Renta 4 SAB entregar a cada cliente, previa o conjuntamente con el Contrato de Intermediación y Servicios del cliente, un ejemplar del tarifario de Renta 4 SAB. Asimismo, se debe mantener en las oficinas de Renta 4 SAB a disposición de los inversionistas y clientes ejemplares del tarifario; y también podrá encontrarla en su página web: https://www.renta4.pe/hazteCliente.html.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Las modificaciones del tarifario serán comunicadas a los clientes a través del correo electrónico consignado en el Contrato de Intermediación y Servicios con una anticipación no menor de quince (15) días para su aplicación.

16. Procedimientos de consulta, reclamos y solución de conflictos

16.1. Medios de atención y/o recepción

Los clientes de Renta 4 SAB podrán presentar sus reclamos siguiendo el procedimiento descrito a continuación, el cliente podrá presentar su reclamo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- **Escrito:** Mediante carta a la atención de la Jefatura de Control Interno de Renta 4 SAB, en las oficinas autorizadas.
- **Por correo electrónico:** Se recibe un correo electrónico a la siguiente dirección: contacto@renta4.pe.
- **Libro de reclamaciones virtual:** El libro de reclamaciones virtual de Renta 4 SAB está ubicado en la página web de Renta 4 SAB.

El cliente deberá especificar detalladamente el reclamo correspondiente y, en lo posible, adjuntando documentación de sustento.

16.2. Plazo de atención de reclamos

El área de Control Interno de Renta 4 SAB efectuará la investigación correspondiente, procediendo a contestar el reclamo en un plazo máximo de 15 días hábiles de manera improrrogable desde la fecha de presentación del respectivo reclamo. Las respuestas a los reclamos podrán ser respondidas a través del medio establecido para su atención por Renta 4 SAB, o por el medio elegido por el cliente, salvo que éste solicite una respuesta a su reclamo por escrito.

De conformidad con el Reglamento de Agentes de Intermediación, las sociedades agentes de bolsa están obligadas a conservar los documentos durante un período de diez (10) años, por lo que no se podrá atender reclamos y/o solicitudes con una antigüedad mayor a la señalada.

16.3. Vías adicionales de presentación

En la vía administrativa, los administrados que conozcan de cualquier conducta o hecho que implique una infracción de las normas bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), pueden comunicar dichos hechos de manera escrita o verbal a la Intendencia General de Cumplimiento Prudencial o la Intendencia General de Cumplimiento de Conductas.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

Los comitentes, partícipes o asociados que ostenten la condición de consumidores finales y que se consideren afectados por posible inobservancia de las normas sobre protección del consumidor por parte de sus sociedades agentes de bolsa, podrán formular la respectiva denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). En los casos que se formulen reclamaciones ante la SMV, que se encuentren bajo lo previsto en este párrafo, la Intendencia General de Cumplimiento Prudencial o la Intendencia General de Cumplimiento de Conductas, informará a los inversionistas sobre la posibilidad de presentar su reclamo ante INDECOPI en la medida que cumplan con la condición de ser consumidores finales.

Sin perjuicio de lo anterior, quien se considere afectado por la conducta de las personas bajo la competencia de la SMV, puede acudir a la vía judicial o arbitral correspondiente.

17. Tratamiento de saldos deudores

Como norma general, Renta 4 SAB no autorizará al cliente posiciones en descubierto. En consecuencia, de mediar algún saldo a favor de Renta 4 SAB, según sus registros, el cliente está obligado a su reintegro inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno.

Si la cuenta abierta al cliente presentase saldo deudor, ya sea según liquidación o según operación, Renta 4 SAB queda facultada a disponer de cualquier suma de dinero que el cliente tenga en cuentas de la SAB para la liquidación de tales operaciones, siempre que dichos fondos no estén destinados a operaciones que ya se hubieren ejecutado y que se encuentren pendientes de liquidación. En caso de operaciones de compra en las que no se hubieren entregado los respectivos fondos, la SAB podrá vender los valores resultantes de dicha operación.

En todo caso, Renta 4 SAB actuará siempre intentando minimizar los perjuicios para el cliente, depositando el remanente resultante de la venta en la cuenta del cliente.

En el supuesto de que la cuenta abierta al cliente presentará saldo deudor y de que Renta 4 SAB no pudiera enajenar valores u otros activos en cantidad suficiente para reponer el descubierto, Renta 4 SAB quedará facultada para iniciar una acción judicial contra el cliente.

Los saldos deudores que se generen en las cuentas de los clientes por demoras en la liquidación de operaciones estarán sujetos al cobro de intereses compensatorios y moratorios. Dichos intereses se calcularán tomando como base la tasa activa más alta para sobregiro en la moneda que corresponda, establecida en el tarifario del

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

banco liquidador. Renta 4 SAB calculará los intereses correspondientes desde el día límite establecido para la liquidación en cada tipo de operación hasta la fecha de liquidación efectiva.

18. Avisos importantes

- En ningún caso el inversionista o cliente para la realización de sus operaciones deberá entregar dinero en efectivo a Renta 4 SAB o a sus Representantes, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación de Renta 4 SAB.

- El cliente toma conocimiento y reconoce que Renta 4 Sociedad Agente de Bolsa, S.A. está autorizado, de conformidad con la licencia otorgada por la autoridad gubernamental y regulatoria aplicable, para prestar determinados servicios de inversión, así como ciertas actividades y servicios auxiliares, en relación con Instrumentos Financieros. Los servicios incluyen, pero no se limitan a: recepción y transmisión de órdenes, ejecución de órdenes de clientes (incluida la ejecución de órdenes electrónicas), asesoramiento financiero, intermediación a nombre propio y cuenta ajena, suscripción y colocación de Instrumentos Financieros, servicios de análisis financiero, y operaciones en mercados regulados y no regulados. Los servicios prestados al cliente en relación con cualesquiera Instrumentos Financieros incluyen acciones, bonos, instrumentos del mercado monetario, contratos de derivados financieros, así como cualquier tipo de instrumento o contrato financiero similar o relacionado con los anteriormente descritos y susceptibles de transmisión tanto en mercados regulados como no regulados.

- El cliente declara conocer y da su conformidad para que Renta 4 SAB ejecute órdenes instruidas por el cliente en instrumentos de renta fija, monedas y derivados actuando como contraparte. Así mismo el cliente declara conocer y da su conformidad para que Renta 4 SAB no divulgue en qué casos actúa como contraparte y en cuáles como agente (a cuenta del cliente). Resultando de aplicación lo anterior a cualesquiera órdenes y/o transacciones en los que participen Renta 4 SAB y el cliente.

- El cliente reconoce que, al actuar en una capacidad de contraparte, Renta 4 SAB puede incluir en sus niveles de ejecución lo que considera un diferencial razonable, además de cualquier costo explicito para acceder a fuentes particulares de liquidez. Luego, producto de la operación realizada, en caso de

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.

que el otro lado de la operación sea otro cliente, Renta 4 SAB podría recibir un beneficio adicional o comisiones por ejecutar la orden de nuestro otro cliente.

- Asimismo, reconoce que Renta 4 SAB para dar el servicio de intermediación como contraparte podrá ejecutar a su discreción transacciones antes, al mismo tiempo o luego que el cliente, en el mismo instrumento o relacionados, lo cual podría afectar el precio de su operación, el tiempo que demore realizarla o que inclusive que se realice la operación y a cualquier evento relacionado al instrumento. Renta 4 SAB ha establecido los medios para conseguir la liquidez a lo que nosotros consideramos como los niveles más favorables. No obstante, en cualquier momento se pueden establecer medidas para minimizar el impacto en el mercado y se puede discutir la valorización de los instrumentos. Se puede solicitar que no se actúe como contraparte, pero eso limitaría la capacidad de nuestro servicio de ejecución en estos instrumentos. En todos los casos, el manejo de estas solicitudes por parte de Renta 4 SAB dependerá de su capacidad para acceder a fuentes de liquidez.

- Renta 4 SAB se dedica a mantener un alto nivel de integridad y a adherirse a las mejores prácticas publicadas de la industria, exigidas por los organismos regulatorios y supervisores de los mercados en los que participa, así como en las políticas y procedimientos internos que rigen en lo relativo al trato con clientes.

La información contenida es confidencial y privilegiada. Si usted no es personal autorizado por favor destruya este documento y notifique inmediatamente a Renta 4 SAB (610-2500), absteniéndose de comunicar el contenido a cualquier otra persona, usarlo con algún propósito o reproducirlo por cualquier medio.